GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 15225
[redacted] 24-4-14

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA LA PROVISIÓN DE PAPEL, ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA, CON DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA INCLUIDA

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en Av. de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR", representado en este Acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, en uso de sus facultades que le fueran conferidas por la Ley 1903, con domicilio en la calle Alsina 1826, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto todos ellas denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que teniendo en cuenta que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía, teniendo en vistas la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, incrementar la capacidad operativa de ambos, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

Que, en dicho espíritu, con fecha 1 de diciembre de 2011 se firmó un convenio marco de cooperación entre las mismas partes, en términos similares al presente, el que se desarrolló de manera ejemplar, resultando de suma utilidad para ambas partes y aportando mecanismos que incorporaron soluciones con valor agregado,

incrementando la eficacia, eficiencia y economía en el funcionamiento del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Que asimismo, con fecha 30 de julio de 2012 fue suscripto un nuevo Convenio específico entre las partes con idéntica finalidad a la citada precedentemente.

Que, por su parte, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES manifiesta que ante la conclusión del anterior contrato, tramitó mediante el Expediente N° 3.078.674/13, la Licitación Pública de Etapa Única N° 18/DGCyC/2013, cuyo objeto fue la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Licitación fue adjudicada a la firma: STAPLES ARGENTINA S.A. mediante Decreto 474/AGJ/13 (BOCBA N° 4294 del 9 de diciembre de 2013), y que se encuentra actualmente en ejecución.

Que, en tal sentido, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ofrece al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR utilizar dicho sistema, en términos similares a lo acordado entre ambas partes con fecha 30 de julio de 2012, lo que éste agradece y al cual adhiere, y declara conocer los términos de la contratación, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR la utilización del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y

control, contratado por Licitación Pública Nº 18/DGCyC/2013 (Expediente Nº 3.078.674/13).

SEGUNDA: Las partes acuerdan el "REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO *ON LINE* UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS, Y ÚTILES DE OFICINA", el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente.

TERCERA: El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informará al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optará por una prórroga.

En caso de considerarlo necesario, las partes podrán suscribir Convenios específicos que estimen corresponder para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa: STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo.

QUINTA: A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a tales efectos al Lic. Mauricio A. BUTERA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR designa a la Dra. Paula Virginia Mazzucco y como suplentes, a la Dra. Laura Brizuela y/o el Dr. Roberto Scarafoni, indistintamente.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de los pagos que se irroguen por la utilización del sistema descripto, previa intimación fehaciente por parte del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el presente Convenio, su reglamento y los Convenios específicos que en virtud de éste se celebren quedan sin efecto, no pudiendo el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR en lo sucesivo utilizar el sistema.

SÉPTIMA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, en la calle Alsina 1826, 1° Piso, de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad –Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/GCBA/PG/06 (BOCBA Nº 2430).

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de abril del año 2014.

NESTOR GRINDETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO *"ON LINE"* DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º.- La relación contractual entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria de la Licitación Pública Nº 18/DGCyC/13 no resulta modificada por el presente. La vinculación contractual continúa siendo exclusivamente entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y STAPLES ARGENTINA S.A.

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR no posee relación contractual alguna con STAPLES ARGENTINA S.A., debiendo limitarse a utilizar el sistema de adquisición pactado entre éste y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la Licitación Pública mencionada precedentemente.

Toda cuestión relativa a la vinculación del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR con la empresa adjudicataria se canalizará a través del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con excepción de lo que expresamente se disponga.

Artículo 2º.- En los términos mencionados, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR a utilizar el servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con destino a sus áreas dependientes, con distribución incluida y con los sistemas informáticos Online de pedidos y control, contratado por Licitación Pública de Etapa Única Nº 18/DGCyC/13 (Expediente Nº 3.078.674/13).

La autorización abarca la totalidad de los renglones a los que se refiere la Licitación Pública mencionada, sin implicar ello la necesaria utilización del mismo, ni el cumplimiento de cuotas de adquisiciones mínimas respecto de todos o algunos de los renglones.

Artículo 3º.- El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR podrá efectuar requerimientos de modo directo a la adjudicataria utilizando el sistema informático *on line*, en las condiciones pactadas en la Licitación Pública de Etapa Única Nº 18/DGCyC/13.

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, hará saber al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuál será el área encargada de efectuar los requerimientos y quién/es será/n el/los funcionario/s autorizado/s para utilizar el sistema. En este sentido, atento a la vinculación existente entre las partes, serán los funcionarios establecidos en la Cláusula Quinta, salvo noticia en contrario que realice el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Los formularios de autorización de usuario/s de compras del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR serán enviados, conforme la operatoria actual del Sistema, por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y las respectivas claves otorgadas por la firma STAPLES ARGENTINA S.A. como es de práctica en la contratación en curso.

Artículo 4º.- El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR podrá utilizar el sistema por el mismo plazo de vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria, incluidas eventuales prórrogas, a partir de la vigencia del contrato que las une.

Artículo 5º.- El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR realizará el pedido utilizando el sistema informático *online* implementado por la firma STAPLES ARGENTINA S.A., en el sitio dispuesto a los fines de las adquisiciones del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR en los mismos términos de lo previsto en las cláusulas de los

pliegos que rigen la Licitación Pública de Etapa Única Nº 18/DGCyC/13. La empresa procederá a dar cumplimiento con el requerimiento en las mismas condiciones establecidas por los citados pliegos.

Recibido el producto, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR procederá a expedirse sobre la conformidad del mismo.

Artículo 6º.- El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo, reconocerá en sus sistemas al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR como "centro de costos" y autorizará la utilización del mismo en los términos del presente acuerdo, brindando información, reportes y datos estadísticos dentro de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación.

Artículo 7º.- El gasto correspondiente a las adquisiciones que lleve a cabo el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR originadas en la utilización del sistema, serán a su exclusivo costo y cargo, e imputadas en los términos de la Ley nº 70, a las partidas presupuestarias correspondientes del programa N° 10 de la Jurisdicción N° 5 –MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR- y abonado con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas, previa conformidad de la dependencia receptora de los bienes adquiridos, mediante orden de pago librada por la Secretaría General de Coordinación Administrativa del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

NESTOR GRINDETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires